



RESOLUCION No. CSJBOR21-1174  
15 de septiembre de 2021

*“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA21-123 del 20 de agosto de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficios presentados los días 6 y 7 de septiembre de 2021, la doctora Rosana Fuentes Delgado, en su calidad de Jueza Segunda Promiscua Municipal de Mompos, informó el cambio de turnos de control de garantías con la Jueza Primera Promiscua Municipal de Mompos, correspondiéndole realizar el turno presencial de los días 11 y 12 de septiembre de 2021, para que su homóloga pudiera fungir como clavera en las elecciones atípicas de la Alcaldía del Municipio de Margarita.

Que, en razón de lo anterior, la Jueza Segunda Promiscua Municipal de Mompos, solicitó cambio de las fechas del compensatorio a que tendría derecho los días 16 y 17 de septiembre de 2021, por cuanto se alteraría la prestación del servicio por actividades judiciales previamente establecidas.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJBOA21-123 del 20 de agosto de 2021, *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”*.

Que la funcionaria solicitó el cambio para los días 29 y 30 del mismo mes y año y manifiesta que así no se alterará la prestación del servicio.

Que revisados los acuerdos citados en precedencia, se tiene que se cumple con los requisitos en ellos establecidos, en tanto existe una justa causa para la autorización del cambio del compensatorio y con la misma no se alteraría la prestación del servicio. Igualmente, las nuevas fechas para el disfrute del descanso no coinciden con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondiente al turno realizado los días 11 y 12 de septiembre de 2021, solicitado por la doctora Rosana Fuentes Delgado, en su calidad de Jueza Segunda Promiscua Municipal de Mompos, para que sea disfrutado los días 29 y 30 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG/KDT